

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
ESCUELA DE DERECHO
CHILE

Quintiliano Monsalve Jara
ABOGADO

REVISTA
DE
DERECHO

SEGUNDA EPOCA

AÑO XXXIX — Nº 155 — ENERO - ABRIL DE 1971

Director
JUAN ARELLANO ALARCON

Sub-Director (interino)
RENATO GUZMAN SERANI

Derecho: ¿Instrumento de cambio?

Renato Guzmán Serani
Departamento de Derecho Penal
Escuela de Derecho
Universidad de Concepción

1.—El desarrollo, más que una mera renovación —como a menudo se ha entendido— implica una verdadera metamorfosis.

Como tal, por consiguiente, exige mucho más que la recreación de un ordenamiento preexistente; o la pura inquietud intelectual de crear uno nuevo.

En tanto en cuanto no se transformen profundamente esquemas mentales adquinados por una tradición exacerbada-mente positivista y liberalista, cualquier esfuerzo que se realice para adaptar factores o circunstancias nuevas, dibujos apenas modificatorios o acomodaticios de la situación actual, será absolutamente vano.

De esta forma, plantearse la cuestión de si el Derecho es o no un instrumento del cambio carece de importancia.

Quienes así se interrogan olvidan, en mi concepto, que un instrumento —cualquiera que sea— debe necesariamente ser manipulado por el hombre para que adquiera trascendencia; de otro modo, no pasa de ser un objeto estático, carente de toda significación.

El Derecho será un instrumento del cambio sólo y en la medida que quienes deban manejarlo —aplicarlo, interpretarlo— tengan una disposición o preparación científico-social adecuada a esa función; de lo contrario, por revolucionaria que sea la norma, la ley o la ordenación jurídica prevista, en su interpretación o aplicación se tergiversará totalmente el espíritu o idea que se tuvo en cuenta al proponerla.

Entrará rápidamente en conflicto aquello que Gény llamaba lo "dado" y lo "construido"; y su consecuencia será una pura mixtificación cuyos alcances no pueden ser previstos anticipadamente, pero que, en definitiva, llevarán a un resultado muy diferente del que se quiso obtener.

En este aspecto, lo "dado" será el instrumento-derecho; lo "construido" la resultante que con la manipulación de ese instrumento se obtenga. Y ello será así

necesariamente, por la circunstancia que el Derecho no se agota en o con la norma; al contrario, adquiere vivencia y trascendencia sólo cuando ésta es accionada.—en su sentido lato— por los llamados a su aplicación, interpretación y, por qué no decirlo, explotación.

2.—Me parece, insisto, en que el acento debe marcarse, sobre todo en el ámbito de nuestras Escuelas de Derecho que son las llamadas por excelencia a luchar por salir del subdesarrollo que denuncio con respecto de nuestra ciencia, por un período más o menos largo, en todo cuanto diga relación con una "toma de conciencia" del verdadero rol que al Derecho debe corresponderle en una sociedad organizada, moderna y dinámica.

Creo que está superada latamente la pretensión de concebir el Derecho como un mero arte, técnica o habilidad para resolver situaciones dadas; pretensión en que cayeron incluso muchos cultores del Derecho engeguados por la aparición de nuevas formas de las ciencias sociales que en un momento creyeron poder poner en tela de juicio el carácter científico del Derecho.

Una pretensión como la señalada se hizo posible, entre otras cosas, por la circunstancia que los juristas —en el sentido más amplio del término— utilizaron en forma excesiva los métodos exegético y escolástico dentro de un acentuado marco positivista.

Tal conducta debe ser desterrada definitivamente de los sistemas pedagógicos

de nuestras Escuelas, so pena de caer en vacíos y provocar sensibles alejamientos del verdadero suceder jurídico del medio en que se desarrolla la vida social e individual de nuestros estudiantes, con la resultante de formar un sujeto estático, sin imaginación, apegado a la estricta letra de la ley y sin proporcionarle los elementos indispensables para que mire hacia el futuro más lejano.

3.—De este modo vuelvo al asunto principal del tema: esto es, que parece un preciosismo atormentarse con cuestiones como la de si el Derecho es o no un instrumento del cambio.

En la Conferencia sobre Derecho y Desarrollo, celebrada en Valparaíso la primera semana de Abril próximo pasado, se lucubró mucho al respecto.

Muchas fueron las exposiciones, más o menos decantadas, que se hicieron en aquella oportunidad. Pero, y sin desmerecer todo lo útil y excelente que la Conferencia tuvo, me pareció un poco teorizante; los remedios propuestos, en mi modesto entender, con ser lógicos, racionales, científicos, partieron de una base poco real y concreta. Se dejó ver la falta de una construcción primaria indispensable: aquella que, como he señalado, dice relación con la toma de conciencia que todos los juristas y cultores del Derecho deben tener presente en cuanto éste sólo podrá ser instrumento de cambio en la medida que nosotros mismos adecuemos nuestras mentalidades, nuestras formas de interpretar y de aplicar el Derecho sintiéndolo como algo dinámico, vigorizante, vitalizador. En una palabra, trascendente.